



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 534

Radicado No. 138363189002-2012-00105-01

INFORME SECRETARIAL:

Le informo al Señor Juez que en el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por RAFAEL GUERRERO MENDEZ, a través de apoderado judicial, contra MARTHA LUCIA ARIAS ARIAS, LEONARDO AFANADOR OTERO y CARLOS ENRIQUE PEÑALOZA JEREZ, RAD: 138363189002-2012-00105-01, informándole que llegó procedente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Sala de Decisión Laboral, en donde mediante sentencia de fecha 18 de febrero de 2020 revocaron la sentencia apelada proferida en audiencia celebrada el fechada 12 de febrero de 2018. No había pasado antes al Despacho porque se estaba en proceso de digitalización y registro en la plataforma Justicia XXI Web. Pasa al Despacho. Turbaco, 22 de septiembre de 2022

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).-

AUTO OBEDECIMIENTO Y CUMPLIMIENTO

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: RAFAEL GUERRERO MENDEZ

DDO: MARTHA LUCIA ARIAS ARIAS, LEONARDO AFANADOR OTERO y CARLOS ENRIQUE PEÑALOZA JEREZ

Visto el informe de secretaría que antecede, da cuenta el Despacho que el proceso referenciado regresó del Tribunal Superior de Cartagena, Sala Laboral donde se encontraba surtiéndose una apelación contra la sentencia proferida por este Juzgado en audiencia celebrada el 12 de febrero de 2018.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo ordenado por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena, en sentencia fechada 18 de febrero de 2020 que revocó la sentencia proferida en audiencia celebrada el 12 de febrero de 2018.

SEGUNDO: Désele la entrada correspondiente, previa anotación en el libro respectivo y en el índice electrónico de la carpeta digital del expediente que se conformó.

TERCERO: Se ordena que por secretaría se liquiden las Agencias en Derecho señaladas en segunda instancia por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena, Sala de Decisión Laboral, en la suma de dos (2) SMLV vigente al momento de la sentencia, que debe sufragar la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3bb6e0489aafee75b630cec535dbb560422fa1de836b3f9b7891fdc86d0bce6**

Documento generado en 23/09/2022 01:36:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>